

Sesion 84.^a extraordinaria en 17 de abril de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Aldunate hace algunas observaciones sobre la necesidad de reformar la lei de impuesto de alcoholes i tabacos. — El señor Walker Martínez llama la atencion del Ministro de Industria i Obras Públicas a la resolucion inconveniente de la Direccion de Ferrocarriles, de suprimir el tren de la mañana entre Santiago i Melipilla. — A peticion del señor Sánchez (Ministro de Relaciones Exteriores) se acuerda considerar en sesion secreta el Mensaje de S. E. el Presidente de la República que nombra Ministro Plenipotenciario de Chile en el Uruguay a don Marcial Martínez de Ferrari. — Se aprueba el proyecto que autoriza al Presidente de la República para declarar infestadas las poblaciones del departamento de Tocopilla en que aparezca la fiebre amarilla. — Se aprueba el proyecto que autoriza la inversion de una suma de dinero para combatir las enfermedades infecciosas. — Se constituye la Sala en sesion secreta i presta su acuerdo para que el señor don Marcial Martínez de Ferrari, sea nombrado Ministro Plenipotenciario de Chile en el Uruguay. — Se suspende la sesion. — A segunda hora no continúa la sesion por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Cárlos	Vial Leonidas
Devoto A. Luis	Villegas Enrique
Eyzaguirre Javier	Walker Martínez J.
Fábres José Francisco	i los señores Ministros
Figueroa Joaquín	del Interior, de Relaciones
Infante Pastor	Exteriores, Culto i Colonizacion i de
Mackenna Juan E.	Justicia e Instruccion
Reyes Vicente	Pública.
Rio del Arturo	
Sánchez Masenlli D.	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 83.^a EXTRAORDINARIA EN 11 DE ABRIL DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Besa, Devoto A., Eyzaguirre, Figueroa, Infante, Mackenna, Reyes, Sanfuentes, Subercaseaux i Tocornal.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados:

Con uno comunica que en sesion de fecha 28 de marzo último ha tenido a bien elegir para Presidente a don Anibal Rodríguez, para primer vice-Presidente a don José María Pinto i para segundo vice-Presidente a don Armando Quezada.

Con el otro acusa recibo del oficio de esta Cámara número 659, de fecha 1.º del actual, en que se le comunica la eleccion de Mesa Directiva.

Se mandaron archivar.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Subercaseaux con el objeto de recordar al Senado la promesa del señor Ministro, del Interior de traer a la Cámara un estudio hecho por el Gobierno tendente a disminuir el déficit del presupuesto del presente año. Se estiende el señor Senador en diversas consideraciones sobre el particular i usan de la palabra sobre el mismo punto los señores Besa, Reyes i Devoto.

Terminados los incidentes i como no existiere pendiente de la consideracion del Senado ningun asunto de los incluidos en la convocatoria, se acordó suspender las sesiones i citar a los señores Senadores en caso de que

la Cámara de Diputados devuelva o remita aprobados algunos de los proyectos pendientes o que el Gobierno incluya algún otro negocio para que sea considerado por el Congreso.

Se levanta la sesión.»

Cuenta

Se dió cuenta:

De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En vista del desarrollo adquirido por la epidemia de fiebre amarilla en Tocopilla, estimo que ha llegado el momento de hacer uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la lei de policia sanitaria de 30 de diciembre de 1886.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de dicha lei i oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para declarar infestado de fiebre amarilla el departamento de Tocopilla, por el término de dos meses.

Santiago, 11 de abril de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Ismael Tocornal.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que consulta fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

Santiago, 11 de abril de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Ismael Tocornal.*»

C.—«Conciudadanos del Senado:

Tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para nombrar Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en Uruguai i Paraguai a don Manuel A. Martínez de Ferrari.

Santiago, 15 de abril de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Renato Sánchez.*»

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

✓ Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de lei que grava con un impuesto a las herencias i donaciones i el que reforma la lei sobre tabacos.

Santiago, 11 de abril de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Pedro N. Montenegro.*»

E.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

† Tengo el honor de poner en vuestra conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que grava con un impuesto a la cerveza.

Santiago, 11 de abril de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Pedro N. Montenegro.*»

Impuesto de alcoholes

El señor **Aldunate**.—Cuando se discutía el proyecto de la Caja de Emisión, indicando yo las medidas necesarias para restablecer el equilibrio fiscal i levantar el cambio, sin lo cual seria ilusorio esperar la vuelta al régimen metálico, entre otros conceptos emití el de reformar nuestro sistema tributario, para evitar anomalías como las que se observan en los impuestos sobre el alcohol i los tabacos, que producen en otras naciones inmensas sumas i que entre nosotros dan poco mas que los gastos.

El señor administrador del impuesto de alcoholes, funcionario pudentoso, creyendo encontrar en mis palabras una censura a la administracion del ramo o al Gobierno, me ha dirigido una carta, algunos de cuyos párrafos se han publicado en *El Mercurio*, en que manifiesta lo mucho que se ha hecho, dentro de las leyes vijentes, para aumentar las entradas i disminuir las espensas de recaudacion, en términos de que ambos impuestos, con una inversion de 1.100,000 pesos, han rendido el año último 7.777,000.

Agrega el señor administrador que con leyes mas completas, la renta fiscal por este capítulo debería ser, por lo ménos, de 25 millones de pesos al año.

gado de provisiones, lleve toda clase de recursos a Tocopilla, i proceda, para el desembarco de ellas, en la forma que acabo de indicar. De esta manera, ese buque, que debe tocar en Antofagasta en pocos dias mas, podrá hacerlo sin peligro para este puerto i sin que se le pongan inconvenientes de ninguna especie para el desembarco. Esta circunstancia hai que tomarla en cuenta, por cuanto las Compañías han manifestado que, si el hecho de que sus vapores pasen por aguas de Tocopilla los inhabita para hacer escala en otros puertos, las pérdidas que sufrirían serían enormes.

Tales son las medidas que ha tomado el Gobierno dentro de los medios con que cuenta, que, realmente, son insuficientes e imperfectos, pues no disponemos aquí como en Europa, de todo lo necesario para estirpar las epidemias en corto tiempo. Sin embargo, me es grato poder decir al Honorable Senado que parece que la epidemia ya decae. Por no molestar la atención de los honorables Senadores, no doi lectura a un cuadro en que se resume la marcha que ha llevado esta enfermedad desde su aparición hasta el día de anteayer.

Voi a agregar aun otra idea, que en realidad no es mia, pues me la ha sujerido el honorable Senador por Santiago, pero que yo acepto gustoso.

Esta idea se refiere a la conveniencia de enviar a Iquique un inspector sanitario, cosa que hoy es posible, en vista de que hai varios de estos empleados.

Accediendo a esa insinuación, que, como lo digo, creo muy oportuna, hablaré con uno de los inspectores, para que cuanto antes se dirija a aquel puerto i tome las medidas de prevención que estime necesarias.

El señor **Aldunate**.—Es satisfactorio tomar nota de las medidas que ha adoptado el Ministerio para estirpar la fiebre amarilla en Tocopilla.

Me parece haber entendido que se trata de declarar infestado todo ese departamento.

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador; así dice el mensaje.

El señor **Aldunate**.—Yo desearia cir al señor Ministro del Interior algunas esplicaciones sobre este punto, porque el departamento de Tocopilla es sumamente estenso i comprende gran parte de la pampa central donde, según mis noticias, no ha llegado, ni puede llegar la fiebre amarilla. En aquella rejion la cordillera se levanta a grande altura i a muy poca distancia de la costa, por lo cual el ferrocarril que va al interior, tiene que

subir gradientes muy pronunciadas. He leído en la prensa que se trata de aislar a los atacados en un punto situado a una altura suficiente para que no alcancen a llegar los mosquitos que propagan la epidemia. Por esto no veo el objeto de declarar infestado todo el departamento.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—No se si se podría dar al Gobierno autorización en términos mas jenerales, para declarar infestada solamente las localidades del departamento en las cuales aparezca la epidemia. Si esto fuera posible, yo aceptaria que se modificara el proyecto en ese sentido.

El señor **Reyes**.—¿Cuántos casos se han producido, mas o ménos, según las noticias que tiene el Gobierno?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Mas de doscientos, honorable Senador: aunque este dato no es perfectamente exacto, porque cierto número de enfermos han fallecido en sus domicilios, i en la oficina del Registro Civil se les ha anotado como muertos de enfermedades corrientes.

Una vez que se declare infestado el departamento se podrá llevar una estadística mas exacta de los que mueran de esta epidemia, pues así las autoridades podrán imponerse de los casos que ocurran en los domicilios privados. Según la opinion del médico enviado por el Gobierno a aquella localidad, de sesenta i cuatro fallecidos de enfermedades corrientes, según los datos proporcionados a la oficina del Registro Civil, veintitantos deben haber muerto en realidad de fiebre amarilla.

El señor **Reyes**.—Hacia la pregunta porque muchas veces se exajera en estas materias i porque conviene, para la tranquilidad del público, saber positivamente qué número de casos se han producido. Si el señor Ministro no ha recibido mas detalles sobre el particular, no digo nada.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—El total exacto de casos producidos es de doscientos treinta i tres, de los cuales cuarenta i ocho han sido fatales. El primer caso se produjo el 28 de enero i el enfermo murió.

El señor **Reyes**.—¿Esos son datos oficiales?

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador; datos mandados por el doctor Ferrer; que fué enviado por el Gobierno a aquella localidad, a fin de que se hiciera cargo del saneamiento i desinfección de la ciudad i del aislamiento de los enfermos.

El señor **Walker Martínez**.—El artículo de la lei a que se refiere el mensaje en discusion, dice como sigue:

«Artículo 6.º Si se presentaren casos de epidemia contagiosa dentro del territorio nacional, el Presidente de la República podrá declarar infestadas las poblaciones en que esos casos aparezcan, espresando en el decreto la epidemia que lo motiva.

Hecha esa declaracion, las personas atacadas de la epidemia, desprovistas de habitacion o de instalacion conveniente, serán examinadas por un médico nombrado por el Gobernador del departamento; i éste, con el informe de dicho facultativo, podrá ordenar las medidas de precausion i de aislamiento, necesarias para evitar el contagio en la poblacion. Las medidas de aislamiento no impedirán que los enfermos sean asistidos por su familia e individuos de su eleccion.

Las mismas personas desprovistas de habitacion o de instalacion conveniente, podrán ser trasladadas con el consentimiento del dueño de casa, al lazareto u hospitales.»

Como se ve, la lei autoriza al Presidente de la República para declarar infestadas las poblaciones, pero nó los departamentos; de modo que el inconveniente apuntado por el honorable Senador por O'Higgins se salvaria, redactando la lei de manera que se refiera a la poblacion i nó al departamento.

El señor **Aldunate**.—Se podria autorizar al Presidente de la República para declarar infestada la ciudad de Tocopilla i las demas poblaciones en que aparezca la epidemia.

El señor **Walker Martínez**.—Yo creo que bastaria la autorizacion para declarar infestada la ciudad de Tocopilla, porque en las localidades que están ubicadas a cierta altura sobre el nivel del mar, no se propaga la epidemia.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Exactamente; en esas partes no hai peligro alguno.

El señor **Walker Martínez**.—Yo he vivido en Petrópolis, que está a dos horas de camino de Río Janeiro, en circunstancias que habia en esta última ciudad una epidemia de fiebre amarilla mucho mas grave que la que hai actualmente en Tocopilla, puesto que se producian hata sesenta casos diarios. Sin embargo, la epidemia no llegó nunca a Petrópolis, que está a novecientos treinta metros de altura sobre el nivel del mar.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Un caso análogo ocurrió en el Toco, pero se trataba de un enfermo que contrajo la epidemia en la ciudad de Tocopilla.

El señor **Walker Martínez**.—Yo habité en Petrópolis una casa que habia ocupado antes un Ministro italiano i en la cual habia

fallecido de fiebre amarilla un miembro de la Legacion, que habia contraido la enfermedad en Río Janeiro. Estuvo dudando sobre si la arrendaba dos meses despues de producido ese hecho, a pesar de que habia sido debidamente fumigada, i me decidí al fin porque todos los médicos me dijeron que estaba empíricamente comprobado que se podia asistir perfectamente a un enfermo en Petrópolis, sin el menor peligro de que se transmitiera la enfermedad.

Creo, pues, que bastaria autorizar al Ejecutivo para que declarara infestada la poblacion de Tocopilla.

Así quedará el Gobierno facultado para decretar cuarentena para los vapores que toquen allí, para establecer cordones sanitarios i para clausurar el puerto, si lo cree necesario, aunque es esta una medida mui grave, porque, como el señor Ministro lo indicaba, la poblacion está necesitando constantemente provisiones i elementos necesarios para combatir la epidemia.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Con la medida que se ha tomado de no permitir que los vapores fondeen a ménos de cuatrocientos metros de la costa, no hai peligro de que la epidemia se pueda propagar a otros puertos del norte.

Por consiguiente, acepto la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago.

El señor **Aldunate**.—¿I si se propagara a lo largo de la costa, es decir a otros puertos, como Gatico, por ejemplo?

Talvez convendria redactar el proyecto autorizando al Gobierno para declarar infestado el puerto de Tocopilla i las demas poblaciones del departamento en que aparezca la fiebre amarilla.

El señor **del Río** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En realidad, hai algunos puertos como Gatico i Chipana que están a un paso, se puede decir, de Tocopilla, i, por lo tanto, están mui espuestos a recibir la epidemia.

El señor **Walker Martínez**.—Como el Congreso está en funciones, seria fácil que el Gobierno pidiera autorizacion al Senado para declarar infestado cualquier otro punto en que pudiera aparecer la epidemia.

No se podria autorizar al Gobierno para declarar infestado cualquier puerto del norte, porque hai que tomar en cuenta la alarma que esto produciria en el extranjero.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a dar lectura al proyecto de acuerdo en la forma en que quedaria segun las observaciones formuladas por los señores Senadores por Santiago i por O'Higgins.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«El Senado presta su acuerdo para que el Gobierno pueda declarar infestadas de fiebre amarilla, por el término de dos meses, las poblaciones en que se produzca la enfermedad, dentro del departamento de Tocopilla».

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto. Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Fondos para combatir las enfermedades infecciosas

— El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto que autoriza la inversion de fondos para combatir las enfermedades infecciosas.

El señor **Secretario**.—*A lectura al mensaje del Ejecutivo que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:*

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos, en la adopcion de medidas para combatir las enfermedades infecciosas, i en los demas gastos orijinados por las mismas i por el sostenimiento del servicio sanitario del país».

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

— El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Voi a proponer que se reduzca la suma que consulta el mensaje, i voi a dar la razon.

En el Congreso se han producido últimamente ciertas dificultades para conceder sumas mas o ménos cuantiosas para combatir las enfermedades infecciosas, porque existe la creencia de que se abusa un poco de este dinero, i de que todas las provincias i departamentos de la República piden fondos al Gobierno para combatir tal o cual epidemia, con el pretexto de que aparecen uno o dos casos.

De aquí es que me parece una buena medida la de que cuando el Gobierno necesite cierta suma, la solicite del Congreso, i que no se pida de una vez una suma crecida, a la cual, como acabo de decirlo, puede no dársele la inversion mas conveniente.

Me permito, por lo tanto, proponer que la cantidad solicitada en el mensaje se reduzca a setenta mil pesos.

Puedo manifestar al Honorable Senado que hasta la fecha se ha puesto a disposicion de las autoridades del departamento de Tocopilla

del inspector sanitario enviado allí por el Gobierno, sumas que no alcanzan a un total de diez mil pesos, i probablemente con cinco, seis o diez mil pesos mas quedarán atendidas todas las necesidades de aquella localidad; pero como hai otros puntos que atender i como existen tambien deudas pendientes contraídas con anterioridad, se necesita por ahora la suma de cuarenta o cincuenta mil pesos mas.

Por estas consideraciones, ruego al Honorable Senado se sirva reducir la suma a setenta mil pesos.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Ministro del Interior.

— El señor **Villegas**.—He recibido recientemente, i el señor Ministro debe haber recibido tambien, una comunicacion telegráfica del Intendente de Coquimbo, en la que aquel funcionario manifiesta que se ha desarrollado allá la viruela, i pide diez mil pesos para combatirla. Rogaria al señor Ministro que lo tuviera presente al hacer la distribucion de estos fondos.

El señor **Tocornal** (Ministro del Interior).—Efectivamente, he recibido el telegrama a que Su Señoría se refiere; pero ántes de mandar los diez mil pesos a aquella localidad, el Gobierno tomará informaciones sobre las necesidades en referencia.

En cada caso extraordinario que se ha presentado, el Ejecutivo ha hecho uso de la lei de réjimen interior. Así, Coquimbo ha recibido cuatro mil pesos para combatir la epidemia, porque se han dictado dos decretos por dos mil pesos cada uno, que es la suma máxima de que puede disponer el Gobierno en estos casos, con arreglo a la citada lei.

Con mucho gusto tomaré las providencias del caso a fin de que se puedan atender en la forma mas conveniente las necesidades a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro para reducir a setenta mil pesos la cantidad solicitada en el mensaje.

Aprobada.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para tramitar sin esperar la aprobacion del acta, los proyectos que se acaban de aprobar.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesion secreta.

SESION SECRETA

**Ministro Plenipotenciario en
en Uruguai i Paraguai**

Constituida la Sala en sesion secreta, prestó su acuerdo para que el Gobierno pueda nombrar Enviadô Extraordinario i Ministro Pleni-

potenciario ante los Gobiernos del Uruguai i Paraguai, al señor don Marcial A. Martínez de Ferrari.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

A segunda hora no continuó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion.